

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16330** *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.534, interpuesto por «Vinos Levantinos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de marzo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.534 interpuesto por «Vinos Levantinos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos rechazar y rechazamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Vinos Levantinos, Sociedad Anónima» (VILSA), contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1982, que fue literalmente transcrita por resolución del Consejo de Ministros de 12 de enero de 1983, aducida por la Abogacía del Estado, y desestimamos dicho recurso y declaramos conforme a derecho a esa resolución del Consejo de Ministros que no dio lugar a la revisión de la multa impuesta a la actora por resolución de fecha 18 de julio de 1980, y desestimamos los demás pedimentos de la actora; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16331** *ORDEN de 2 de junio de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por «Central Lechera Asturiana» (CLAS), SAT número 471, Limitada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Asturiana» (CLAS), SAT número 471, Limitada, NIF 33-012915, para acoger la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de 676 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por «Central Lechera Asturiana» (CLAS), SAT número 471, Limitada, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los vigentes establecidos en el citado Decreto y una subvención de 46.513.382 pesetas, aplicada a una inversión de 232.566.916 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16332** *ORDEN de 8 de junio de 1987 por la que se autoriza y acredita a la «Clínica Rotger, Sociedad Anónima», de Palma de Mallorca, a extraer globos oculares procedentes de fallecidos y realizar trasplantes de córneas.*

Don Fernando Rotger Salas, Director de la «Clínica Rotger, Sociedad Anónima», de Palma de Mallorca, solicita autorización y acreditación para que mediante la instalación de un banco de ojos poder extraer globos oculares procedentes de fallecidos, con objeto de realizar trasplantes de córneas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que la clínica reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Sección de Inspección de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Balear.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Clínica Rotger, Sociedad Anónima», de Palma de Mallorca, a obtener y utilizar para trasplantes de córneas globos oculares procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La clínica deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 8 de junio de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**16333** *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de junio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas a la Investigación del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 11 de junio de 1987, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se convocan Ayudas a la Investigación del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18833, segunda columna, décima, donde dice: «El incumplimiento de las normas 6.ª c), 8.ª ...», debe decir: «El incumplimiento de las normas 6.ª, 8.ª ...».

**16334** *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de junio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convocan becas de intercambio con Francia del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Advertido error en el modelo de solicitud que se inserta como anexo de la Resolución de 11 de junio de 1987, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se convocan becas de intercambio con Francia del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio de 1987, se adjunta a continuación el modelo rectificado.

Madrid, 30 de junio de 1987.